

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	FRANCISCO JAVIER CASTAÑO PINEDA
INTERESADA	SARA MELISA CASTAÑO PINEDA Y OTROS
RADICADO	05 001 40 03 007 2015 00857 00
ASUNTO	DESPACHO COMISORIO 23
COMITENTE	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
ASUNTO	practicar diligencia de secuestro M.I. 026-332
RADICADO COMISION Interlocutorio No.	No.05 / 2022 538

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De conformidad con el **decreto 2030 del 27 de Julio de 2020**, este despacho **Subcomisiona** al INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO del CORREGIMIENTO DE SANTIAGO – Municipio de Santo Domingo, Antioquia, a fin de que se sirva practicar la entrega del inmueble con **Matricula Inmobiliaria No. 026-332** de la Oficina de registro de Santo Domingo Antioquia, para que por su **intermedio se materialice la entrega a la nueva secuestre.**

Conforme señala el comitente, se acreditó el fallecimiento del señor OSCAR ENRIQUE GAVIRIA MONSALVE, nombrado como secuestre para el inmueble con matricula inmobiliaria No. **026-332, diligencia que fue realizada el 25 de febrero de 2016** por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo Antioquia, se procede a ordenar el reemplazo del auxiliar.

Actúa como secuestre la señora MIRYAM AGUILAR MORALES, quien se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 Int. 1205 de Medellín, teléfono 5877579, 3004632174, EMAI: asesoriajuridica3667@gmail.com.

Entre las facultades del comisionado está la de ALLANAR, si ello fuere necesario de acuerdo con el artículo 113 del C. de P. Civil y reemplazar al secuestre designado en caso de que la aquí nombrada no comparezca.

Igualmente se les solicita a los herederos que faciliten la anterior diligencia, la cual es necesaria para efectos de continuar con el trámite del proceso de sucesión. Una vez **haya sido acreditado** la entrega de este inmueble al nuevo auxiliar de la justicia secuestre, se procederá a nombrar el partidor de la herencia

Se le concede un término de 15 días para auxiliar la presente comisión

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO